

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA**  
**AUTO QUE REANUDA TÉRMINOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**N° PRF-118-2019**

<b>TRAZABILIDAD</b>	2018300001360, 2023IE0128830, 2023ER0205453, 2023IE0135257.
<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°</b>	PRF-118-2019.
<b>CUN SIREF</b>	AC-82118-2023-36757
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA. NIT 890.980.331-6
<b>CUANTÍA DEL DAÑO</b>	<b>\$12.000.000</b> (DOCE MILLONES DE PESOS).
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES</b>	<b>IVAN ALONSO MONTOYA URREGO</b> , IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 98.545.937, ALCALDE PARA EL PERIODO 2016-2019  <b>DENNYS YAZMYN PEREZ MARTINEZ</b> , IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 42.824.534 COMO SECRETARIA DE HACIENDA PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS.  <b>OSCAR MAURICIO MEJ+IA VÁSQUEZ</b> , IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 70.556.347 COMO CONTRATISTA, INTEGRANTE DE LA U.T. M&O CONSULTORES  <b>ORLANDO ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA</b> , IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 15.345.529 COMO CONTRATISTA, INTEGRANTE DE LA U.T. M&O CONSULTORES
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	<b>AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.</b> NIT 860.002.184-6. PÓLIZA N° 1001414, CON AMPARO FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, VALOR ASEGURADO DE \$500.000.000, VIGENCIA DEL 11/07/2016 AL 11/07/2017.

**ASUNTO**

El Directivo Colegiado de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en aplicación del artículo 28,

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA  
AUTO QUE REANUDA TÉRMINOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
N° PRF-118-2019**

literal d) del Decreto 403 de 2020; procede a reanudar términos en el PRF-118-2019 del Municipio de Sabaneta, Antioquia.

### **CONSIDERACIONES**

El 24 de mayo de 2019 la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, profirió Auto 164 “*POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 118 DE 2019 ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE FORMULA IMPUTACIÓN*”.

En el trámite del Proceso, el Contralor General de la República ordenó la Intervención Funcional Excepcional mediante Resolución 80112-1576-2023 del 18 de octubre de 2023, asumiendo la competencia de este Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal y de otros, relacionados en la Resolución indicada.

Acorde con el Artículo 28 del Decreto 403 de 2020, dentro de los efectos de la Intervención Funcional Excepcional se encuentra la suspensión de términos (establecida en el literal a), la cual fue ordenada por la Contraloría General de Antioquia mediante Auto 346 del 24 de octubre de 2023; en el cual, además, se establece que es necesario que el nuevo operador fiscal reanude las actuaciones.

Atendiendo a que mediante Auto 1303 del 26 de diciembre de 2023 se asignó la ponencia y sustanciación del PRF-118-2019 en la Contraloría General de la República, Gerencia Antioquia; es procedente reanudar los términos, cumpliendo con lo ordenado en el literal d) del Artículo 28 del Decreto 403 de 2020 que establece:

*d) Las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal continuarán en la etapa procesal en que se encuentren, siendo válidas las actuaciones adelantadas y las pruebas debidamente practicadas, sin perjuicio de las facultades legales y procesales del nuevo operador fiscal. **La actuación se reanudará mediante auto de trámite que se notificará***

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA  
AUTO QUE REANUDA TÉRMINOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
N° PRF-118-2019**

***por estado al día siguiente de su expedición y contra el cual no  
procede recurso alguno*** (negrilla fuera del texto original).

Cabe anotar que de acuerdo al literal e) del ya citado artículo 28 del Decreto 403 de 2020, esta situación no altera los términos de caducidad o prescripción.

En virtud de lo anterior, el Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la reanudación de términos en el Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal N° PRF-118-2019 del Municipio de Sabaneta, Antioquia; a partir del 17 de enero de 2024.

**SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADO** el contenido del presente Auto, atendiendo a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

**TERCERO: RECURSOS.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**UBER ARBEY AGUILAR CARMONA**  
Directivo Colegado Ponente

Proyectó: Ana María Restrepo Mesa- Abogada sustanciadora